

**Barreras institucionales en el ejercicio del derecho al voto de las personas trans en
Colombia: un análisis desde la ciudadanía sexual**

Andrea Mesa Ardila

Asesor

Fabian Alejandro Acuna Villarraga

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Programa de Ciencia Política- PCP

Trabajo de grado

2026

Resumen

La presente monografía analiza las barreras institucionales que limitan el ejercicio del derecho al voto de las personas trans en Colombia, desde una perspectiva de ciudadanía sexual. Mediante un enfoque cualitativo de carácter documental, se examina el marco normativo, la jurisprudencia y los estudios comparados en América Latina, identificando vacíos legales, prácticas discriminatorias y la ausencia de protocolos electorales con enfoque de género. Los resultados evidencian que, pese a los avances jurídicos impulsados por la Corte Constitucional, persisten obstáculos documentales, socioculturales e institucionales que restringen la participación política plena de esta población. Se concluye que la garantía efectiva del derecho al voto requiere no solo reconocimiento legal, sino también transformaciones institucionales y culturales que promuevan la inclusión y la no discriminación.

Palabras claves: ciudadanía sexual, personas trans, derecho al voto, barreras institucionales, participación política

Abstract

This monograph analyzes the institutional barriers that limit the exercise of the right to vote for trans people in Colombia from a sexual citizenship perspective. Using a qualitative documentary approach, it examines the legal framework, jurisprudence, and comparative studies in Latin America, identifying legal gaps, discriminatory practices, and the absence of gender-focused electoral protocols. The findings show that, despite the legal advances promoted by the Constitutional Court, documentary, sociocultural, and institutional obstacles continue to restrict the full political participation of this population. It is concluded that the effective guarantee of the right to vote requires not only legal recognition, but also institutional and cultural transformations that promote inclusion and non-discrimination.

Keywords: *sexual citizenship, trans people, right to vote, institutional barriers, political participation.*

Tabla de contenido

Introducción.....	8
Pregunta de investigación	11
Objetivos	12
Objetivo general	12
Objetivos específicos.....	12
Justificación	13
Metodología	15
Enfoque de investigación.....	15
Tipo de estudio.....	15
Técnicas de recolección de información.....	15
Análisis documental de fuentes normativas.....	15
Análisis jurisprudencial.....	16
Revisión sistemática de literatura académica e informes de organizaciones.....	17
Procedimiento de análisis.....	18
Fase de identificación y clasificación de fuentes.....	18
Fase de análisis de contenido cualitativo.....	18
Fase de análisis institucional comparado.....	18
Fase de síntesis y elaboración de tabla comparativa.....	18
Criterios de inclusión y exclusión.....	18
Inclusión.....	18
Exclusión.....	18
Limitaciones metodológicas.....	19
Marco teórico – El institucionalismo como enfoque de análisis.....	20
Institucionalismo clásico	20

Neoinstitucionalismo y Douglass North	23
Instituciones formales e informales ..	24
Cambio institucional y resistencia política	25
Ciudadanía, exclusión y construcción histórica del sujeto político.....	27
Ciudadanía liberal y exclusión histórica	27
El contrato sexual y la crítica feminista	31
Derechos de primera, segunda y tercera generación	32
Ciudadanía y construcción del sujeto político en Colombia	34
Ciudadanía sexual y disputas contemporáneas por el reconocimiento.....	39
Emergencia de la ciudadanía sexual	39
Enfoques feministas y queer	40
Avances y tensiones en Colombia	41
Antecedentes y protocolos electorales en América Latina	44
Evolución del derecho al voto en la región	44
Protocolos de voto para personas trans: experiencias comparadas	44
Marco normativo y jurisprudencial en Colombia	49
Evolución normativa del voto en Colombia	49
Desarrollo jurisprudencial sobre identidad de género	50
Vía legislativa vs vía judicial	51
Barreras estructurales y evaluación institucional del ejercicio del voto trans en Colombia .	53
Barreras formales en el ejercicio del voto trans	53
Barreras informales y prácticas discriminatorias	53
Tensiones entre la norma y la realidad	54
Evaluación institucional del caso colombiano	55
Casos documentados de discriminación electoral	56

Negación del nombre identitario.....	58
Problemas con cambios de nombre y sexo registral.....	58
Requisas que vulneran la identidad de género.....	58
Conclusión	60
Recomendaciones	62
Bibliografías	63

Lista de tablas

Tabla 1. *Comparación de protocolos de voto para personas trans en América Latina*-----

-----46

Introducción

La consolidación del Estado constitucional contemporáneo ha supuesto la ampliación progresiva de derechos civiles, políticos y sociales bajo el principio de igualdad y dignidad humana. En Colombia, la Constitución Política de 1991 marcó un punto de inflexión al consagrar el pluralismo, la igualdad material y la prohibición de discriminación como pilares del orden jurídico (República de Colombia, 1991). No obstante, la proclamación formal de derechos no ha garantizado automáticamente su ejercicio efectivo para todos los sectores de la población. Diversos estudios han señalado que los grupos históricamente marginados, entre ellos las personas con identidades de género diversas, continúan enfrentando barreras estructurales en el acceso a derechos fundamentales, incluidos los derechos políticos (López Sánchez, 2021; Viveros Vigoya, 2013). En este contexto, el análisis de la ciudadanía sexual adquiere relevancia, pues permite examinar cómo las instituciones regulan el reconocimiento y la participación de las personas en función de su identidad y expresión de género (Richardson, 2017; Weeks, 2003).

La ciudadanía sexual se configura como una ampliación crítica de la ciudadanía liberal tradicional al incorporar la dimensión del cuerpo, la identidad y la autonomía sexual dentro del ámbito de los derechos humanos (Bell & Richardson, 1998; Plummer, 2001). En América Latina, su desarrollo ha estado estrechamente vinculado al litigio estratégico y a la intervención de tribunales constitucionales, los cuales han desempeñado un papel central en la ampliación de derechos para la población LGBTIQ+ (López Sánchez, 2021). En Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido progresivamente derechos relacionados con la identidad de género, como el cambio de nombre y sexo registral sin requisitos médicos (República de Colombia, 2015) y la protección contra actos discriminatorios (Corte Constitucional de Colombia, 2015, 2016). Sin embargo, investigaciones recientes muestran

que persiste una brecha significativa entre el reconocimiento normativo y la garantía efectiva de derechos en la práctica institucional (DANE, 2023; Robles, 2020).

Uno de los escenarios donde esta tensión se hace particularmente visible es el ejercicio del derecho al voto. El artículo 40 de la Constitución Política reconoce el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (República de Colombia, 1991). A nivel internacional, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen la obligación de garantizar la participación política sin discriminación (Organización de las Naciones Unidas, 1966). No obstante, diversas organizaciones y estudios académicos han documentado que las personas trans enfrentan obstáculos documentales, administrativos y socioculturales durante los procesos electorales, derivados de inconsistencias entre su expresión de género y los datos consignados en documentos oficiales, así como de prácticas discriminatorias por parte de funcionarios electorales (Albarracín Caballero, 2015; López Sánchez, 2021). Esta situación evidencia que la igualdad formal no siempre se traduce en igualdad material.

Desde una perspectiva neoinstitucionalista, las instituciones no se limitan a normas escritas, sino que comprenden también prácticas, rutinas y reglas informales que estructuran el comportamiento de los actores (North, 1990). En este sentido, la existencia de disposiciones constitucionales y legales que reconocen la igualdad no garantiza por sí misma su cumplimiento efectivo si las prácticas institucionales reproducen dinámicas excluyentes. El análisis del voto trans, por tanto, requiere examinar no solo el marco jurídico vigente, sino también las reglas de juego institucionales —formales e informales— que condicionan su implementación. Esta aproximación permite problematizar el funcionamiento real del sistema electoral colombiano frente a la diversidad de género.

En este contexto, la presente investigación se formula la siguiente pregunta: **¿Cómo han evolucionado las reglas de juego institucionales en Colombia para garantizar el**

derecho al voto de personas trans y cuáles son sus límites en la práctica? Esta pregunta busca trascender una descripción normativa para analizar el proceso de cambio institucional posterior a la Constitución de 1991, identificando avances, continuidades y vacíos en la garantía del sufragio para esta población.

La hipótesis que orienta este estudio sostiene que, si bien Colombia ha experimentado avances significativos en el reconocimiento formal de los derechos de las personas trans, las reglas informales, la ausencia de protocolos electorales específicos y las prácticas administrativas discriminatorias limitan el ejercicio efectivo del derecho al voto, evidenciando una brecha entre norma jurídica y práctica institucional. Esta hipótesis se fundamenta en la literatura sobre ciudadanía sexual y en el enfoque neoinstitucionalista que distingue entre reglas formales e informales como determinantes del comportamiento político (North, 1990; Richardson, 2017).

Metodológicamente, la presente monografía adopta un enfoque cualitativo de carácter documental. Se realiza un análisis sistemático de fuentes normativas, jurisprudenciales y académicas relacionadas con ciudadanía sexual, identidad de género y participación política en Colombia y América Latina. Se examinan disposiciones constitucionales, leyes electorales, decretos sobre identidad de género, sentencias de la Corte Constitucional y estudios comparados regionales (Corte Constitucional de Colombia, 2015, 2016; López Sánchez, 2021). Este enfoque permite identificar patrones institucionales, vacíos regulatorios y tensiones entre reconocimiento formal y aplicación práctica, contribuyendo a una comprensión crítica del fenómeno desde las ciencias políticas.

La estructura del trabajo se organiza en tres capítulos principales. El primero desarrolla el marco teórico y conceptual, abordando las nociones de ciudadanía, ciudadanía sexual y neoinstitucionalismo. El segundo presenta los antecedentes y el contexto regional y nacional, destacando el papel de las cortes constitucionales y los avances normativos en

América Latina y Colombia. El tercer capítulo analiza específicamente las barreras institucionales al voto trans en Colombia, examinando el marco normativo vigente y las limitaciones prácticas identificadas. Finalmente, se presentan conclusiones orientadas a evaluar la coherencia entre el reconocimiento jurídico y la garantía efectiva del derecho al voto, así como recomendaciones para fortalecer la inclusión democrática.

Pregunta de investigación

¿Cómo han evolucionado las reglas de juego institucionales en Colombia para garantizar el derecho al voto de personas trans y cuáles son sus límites en la práctica?

Objetivos

Objetivo general

Analizar las barreras institucionales que limitan el ejercicio del derecho al voto de las personas trans en Colombia desde un enfoque de ciudadanía sexual, con énfasis en la interacción entre reglas formales e informales del sistema electoral.

Objetivos específicos

Examinar el marco normativo y jurisprudencial colombiano en materia de ciudadanía sexual y derechos políticos de las personas trans, identificando avances, omisiones y tensiones entre reconocimiento formal y garantía efectiva.

Identificar las barreras documentales, administrativas y sociales que enfrentan las personas trans durante los procesos electorales, distinguiendo entre obstáculos derivados de la normativa (formales) y aquellos originados en prácticas institucionales informales.

Evaluar el impacto de dichas barreras en el ejercicio efectivo de la ciudadanía política trans, a partir del análisis de estudios empíricos, informes de organizaciones de la sociedad civil y jurisprudencia constitucional.

Justificación

Justificación académica. La presente investigación contribuye al campo de la ciencia política al integrar dos tradiciones teóricas que raramente dialogan: el neoinstitucionalismo y los estudios de ciudadanía sexual. Mientras la literatura neoinstitucionalista ha tendido a ignorar las dimensiones de género y sexualidad en el análisis de las reglas de juego democráticas, los enfoques de ciudadanía sexual rara vez han aplicado herramientas analíticas provenientes de la teoría institucional para comprender la persistencia de exclusiones estructurales. Este trabajo busca tender un puente entre ambas perspectivas, ofreciendo un marco analítico que permita comprender por qué el reconocimiento formal de derechos no se traduce automáticamente en igualdad material en el ámbito electoral.

Justificación social y política. En Colombia, las personas trans enfrentan una de las situaciones de exclusión más agudas dentro de la población LGBTIQ+. Según el DANE (2023), esta población presenta índices de desempleo superiores al 80% y altos niveles de discriminación en servicios públicos. El derecho al voto, piedra angular de la democracia participativa, no debería ser ajeno a esta realidad. Sin embargo, organizaciones como la MOE y Colombia Diversa han documentado decenas de casos de ciudadanos trans que han sido cuestionados, demorados o impedidos de votar debido a discrepancias entre su expresión de género y sus documentos de identidad, o por prácticas discriminatorias de jurados de votación. Visibilizar estas barreras es el primer paso para exigir protocolos claros y políticas públicas inclusivas.

Justificación desde los derechos humanos. El Estado colombiano ha suscrito instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta, que obligan a garantizar el ejercicio de derechos sin discriminación por identidad de género. La Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH es clara: los Estados deben adoptar medidas positivas para asegurar la participación política de personas

trans. Esta investigación evalúa el grado de cumplimiento de dichos estándares en el sistema electoral colombiano, identificando brechas que podrían ser objeto de litigio estratégico o de reformas normativas.

Justificación práctica y propositiva. Más allá del diagnóstico, este trabajo formula recomendaciones concretas orientadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Congreso de la República y a las organizaciones de observación electoral. La elaboración de un protocolo electoral con enfoque de género diverso, la capacitación obligatoria de jurados y la incorporación del nombre social en los procesos de identificación son medidas factibles que pueden implementarse a corto plazo. Al proporcionar evidencia sistematizada y un marco analítico riguroso, esta monografía aspira a incidir en el diseño de políticas públicas más inclusivas.

Metodología

Enfoque de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter documental, orientado a comprender en profundidad las barreras institucionales que afectan el ejercicio del derecho al voto de las personas trans en Colombia. Este enfoque resulta pertinente porque el objeto de estudio las reglas de juego institucionales, tanto formales como informales no es directamente cuantificable, sino que requiere un análisis interpretativo de normas, prácticas y discursos. La investigación no busca establecer correlaciones estadísticas, sino comprender significados, contextos y procesos.

Tipo de estudio

Se trata de un **estudio descriptivo-analítico** con componentes de derecho comparado en el análisis de protocolos electorales en América Latina y de análisis institucional, es decir, aplicación del marco de Douglass North. Se describen las normas y prácticas existentes, y se analizan críticamente sus efectos sobre la población trans.

Técnicas de recolección de información

Se utilizan tres técnicas principales:

Análisis documental de fuentes normativas

El marco normativo colombiano en materia de derechos, participación política e identidad de género se encuentra sustentado en diversas disposiciones legales. En primer lugar, la **Constitución Política de Colombia (1991)** establece los principios fundamentales del Estado social de derecho, garantizando derechos como la igualdad, la dignidad humana y la participación democrática. En desarrollo de estos principios, el **Estatuto Electoral**, conformado por la Ley 6 de 1990, la Ley 163 de 1994 y la Ley 1475 de 2011, regula la organización y el funcionamiento de los procesos electorales, así como la actividad de los partidos y movimientos políticos.

Por otra parte, la Ley 1482 de 2011 tipifica los delitos relacionados con actos de discriminación, con el fin de proteger a las personas frente a conductas que vulneren sus derechos por razones de raza, orientación sexual, identidad de género, entre otras. En este mismo sentido, el Decreto 1227 de 2015 representa un avance importante en el reconocimiento de los derechos de las personas trans, ya que permite la rectificación del componente sexo en el registro civil mediante un trámite administrativo, sin necesidad de acudir a un proceso judicial.

Es importante mencionar que en el Congreso de la República se han presentado diversos proyectos de ley relacionados con la identidad de género, los cuales reflejan la evolución del debate legislativo en torno al reconocimiento y garantía de los derechos de esta población, evidenciando avances y desafíos en la construcción de un marco jurídico más inclusivo.

Análisis jurisprudencial

El análisis jurisprudencial se centra en diversas sentencias de la Corte Constitucional colombiana, entre ellas la Sentencia T-063 de 2015, SU-214 de 2016, T-675 de 2017 y T-033 de 2019, en las cuales se abordan temas relacionados con la protección de los derechos fundamentales de las personas trans. Estas decisiones permiten identificar avances significativos en el reconocimiento de la identidad de género como un derecho autónomo, así como en la garantía de la dignidad humana, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.

De igual manera, se incorpora la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual establece estándares internacionales sobre identidad de género, igualdad y no discriminación, reafirmando la obligación de los Estados de reconocer y proteger estos derechos.

Para el desarrollo del análisis, se examinan los hechos, considerandos y órdenes de cada una de estas decisiones judiciales, con el fin de extraer los principales estándares de protección aplicables a las personas trans, evidenciando tanto la evolución jurisprudencial como los criterios que orientan la actuación de las autoridades en estos casos.

Revisión sistemática de literatura académica e informes de organizaciones

Para el desarrollo del análisis teórico y empírico, se recurre a diversas fuentes académicas e institucionales. En primer lugar, se consultan artículos indexados en bases de datos reconocidas como SciELO, Redalyc y Google Scholar, publicados entre 2010 y 2025, los cuales abordan temáticas relacionadas con la ciudadanía sexual, el neoinstitucionalismo y los derechos de la población LGBTIQ+ en América Latina. Estas fuentes permiten construir un marco teórico sólido y actualizado.

Así mismo, se utilizan informes elaborados por organizaciones e instituciones relevantes como la Misión de Observación Electoral (MOE), Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los cuales aportan información empírica y análisis contextual sobre la situación de los derechos y la participación política de las personas LGBTIQ+ en Colombia.

Además, se incluyen protocolos electorales de países como Argentina, México, Brasil, Costa Rica y Chile, obtenidos de los sitios oficiales de sus respectivos institutos electorales. Estos documentos permiten realizar un análisis comparado de las medidas adoptadas en la región para garantizar la inclusión y el ejercicio de los derechos políticos de poblaciones diversas.

Procedimiento de análisis

El análisis se realiza en cuatro fases:

Fase de identificación y clasificación de fuentes. Se construye una matriz documental con tipo de fuente, año, país (si aplica), categorías analíticas (identidad de género, voto, discriminación, protocolos) y principales hallazgos.

Fase de análisis de contenido cualitativo. Se aplica una codificación temática abierta a las fuentes normativas y jurisprudenciales, identificando recurrencias, omisiones y tensiones.

Fase de análisis institucional comparado. Utilizando el marco de North, se clasifican las barreras encontradas en formales como la falta de protocolos, vacíos legales e informales, es decir, prejuicios de jurados, estigmatización, resistencia administrativa. Se analiza cómo interactúan y se refuerzan mutuamente.

Fase de síntesis y elaboración de tabla comparativa. A partir de la revisión de protocolos electorales latinoamericanos, se construye la tabla que compara países, tipo de instrumento, año, medidas principales y nivel de implementación. Esta tabla es elaboración propia a partir del análisis documental de fuentes oficiales.

Criterios de inclusión y exclusión

Inclusión. Fuentes publicadas entre 1990 y 2025, en español o inglés, que aborden directamente el derecho al voto de personas trans, la identidad de género en el sistema electoral, o los protocolos de inclusión LGBTIQ+ en procesos electorales.

Exclusión. Fuentes centradas exclusivamente en otros derechos (salud, educación) sin conexión con participación política; estudios sobre población LGBTIQ+ que no desagreguen datos para personas trans.

Limitaciones metodológicas

La principal limitación es la escasez de datos empíricos desagregados sobre votación trans en Colombia. No existen encuestas oficiales que pregunten por identidad de género en contexto electoral, y los informes de observación suelen basarse en muestras pequeñas o en denuncias ciudadanas no sistematizadas. Por ello, esta investigación privilegia el análisis normativo y jurisprudencial como base para inferir barreras estructurales. Futuros estudios deberían complementar con entrevistas a personas trans y a funcionarios electorales.

Marco teórico – El institucionalismo como enfoque de análisis

Institucionalismo clásico

El institucionalismo clásico constituye uno de los enfoques fundacionales en la ciencia política para el estudio del Estado y la organización del poder. Desde esta perspectiva, las instituciones se entienden principalmente como estructuras formales, tales como constituciones, leyes, órganos del Estado y procedimientos jurídicamente establecidos. El análisis se centra en la arquitectura normativa que organiza la autoridad política y distribuye competencias. En el caso colombiano, esta mirada permitiría revisar la Constitución Política de 1991, el Estatuto Electoral y las leyes que regulan la participación política como el marco central para comprender el ejercicio del derecho al voto

Sin embargo, el institucionalismo clásico tiende a asumir que el diseño legal es suficiente para garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos. Bajo este enfoque, si el ordenamiento jurídico no establece restricciones explícitas al voto de las personas trans, entonces el derecho se consideraría plenamente garantizado. No obstante, aunque no existen disposiciones que prohíban el sufragio de esta población, sí se presentan prácticas de exclusión en el momento de ejercerlo. Esta evidencia revela una limitación del enfoque clásico de no basta con analizar la norma escrita si no se examina cómo opera en la práctica.

En esta tradición, el comportamiento político se explica a partir del diseño institucional. La norma precede a la práctica y, en buena medida, la determina. Autores como Bryce (1921) defendieron el análisis comparado de las constituciones como vía privilegiada para comprender las democracias modernas, mientras que la tradición jurídico-formal europea sostuvo que el estudio del Estado debía centrarse en su arquitectura normativa. La estabilidad, la racionalidad legal y la coherencia interna del ordenamiento jurídico eran consideradas garantías suficientes para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema

político. Esta visión presupone que, una vez reconocidos formalmente los derechos y establecidos los mecanismos de protección, su ejercicio se encuentra asegurado.

Así, el institucionalismo tradicional resulta útil para identificar avances formales como el reconocimiento del derecho a la identidad de género mediante el Decreto 1227 de 2015 o la protección contra la discriminación en el artículo 13 constitucional, pero no permite explicar por qué persisten barreras en escenarios electorales. Esta insuficiencia teórica conduce a la necesidad de adoptar un enfoque más dinámico, capaz de integrar dimensiones sociales, culturales y organizacionales dentro del análisis institucional.

Aplicado al caso colombiano, el institucionalismo clásico permite examinar el derecho al voto a partir del marco normativo vigente, particularmente la Constitución Política de Colombia, el Código Electoral Colombiano y la normativa complementaria en materia de participación política. El artículo 40 constitucional reconoce el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, mientras que el artículo 13 consagra el principio de igualdad y la prohibición de discriminación. Asimismo, el Decreto 1227 fortaleció el derecho a la identidad de género al permitir la corrección del componente sexo en el registro civil mediante trámite notarial, lo cual representa un avance formal significativo en el reconocimiento jurídico de las personas trans. Desde una lectura estrictamente clásica, la inexistencia de disposiciones que restrinjan expresamente el sufragio de esta población implicaría que el derecho se encuentra plenamente garantizado dentro del ordenamiento jurídico.

No obstante, lo mencionado con antelación revela una limitación estructural del institucionalismo tradicional. El enfoque tiende a equiparar el reconocimiento normativo con la efectividad material del derecho, asumiendo que el diseño institucional produce automáticamente cumplimiento y obediencia. March y Olsen (1984) señalaron que esta visión formalista descuida el análisis de los contextos organizacionales y culturales en los que

operan las instituciones, mientras que Peters (2019) advierte que el institucionalismo clásico presenta dificultades para explicar fenómenos relacionados con la implementación desigual de las normas. En efecto, la práctica política demuestra que la existencia de garantías constitucionales no elimina por sí misma las barreras sociales, administrativas o culturales que pueden surgir en el ejercicio concreto de los derechos.

En el contexto colombiano, aunque el marco constitucional y legal no impone restricciones explícitas al voto de las personas trans, se han documentado situaciones de discriminación en puestos de votación, cuestionamientos sobre la identidad de género al momento de verificar la cédula y tratos diferenciados derivados de prejuicios sociales. Estas situaciones evidencian una brecha entre la norma escrita y su aplicación efectiva. El institucionalismo clásico, al concentrarse en la arquitectura formal del sistema, resulta insuficiente para explicar por qué persisten prácticas de exclusión en escenarios donde el derecho se encuentra formalmente reconocido. La perspectiva no integra de manera sistemática el análisis de dinámicas informales, culturas institucionales ni relaciones de poder que influyen en la implementación normativa.

En consecuencia, si bien el institucionalismo clásico permite identificar con claridad los avances formales del ordenamiento jurídico colombiano en materia de igualdad y reconocimiento de la identidad de género, su alcance explicativo se agota cuando se pretende comprender la dimensión material del ejercicio del derecho al voto. La persistencia de barreras prácticas demuestra que el diseño legal, aunque necesario, no es condición suficiente para garantizar la efectividad de los derechos políticos. Esta constatación abre paso a enfoques institucionales más contemporáneos que incorporan variables sociales, históricas y organizacionales, ampliando el análisis más allá de la norma escrita y permitiendo examinar la interacción entre derecho, cultura institucional y prácticas sociales.

Neoinstitucionalismo y Douglass North

El neoinstitucionalismo surge precisamente como respuesta a las limitaciones del institucionalismo clásico. A diferencia de la visión estrictamente legalista, este enfoque sostiene que las instituciones no se reducen a normas escritas, sino que abarcan patrones de interacción, incentivos y expectativas compartidas que moldean el comportamiento social. En esta línea, Douglass North (1990) definió las instituciones como “las reglas del juego” en una sociedad, enfatizando que estas estructuran las relaciones políticas y económicas al reducir incertidumbre y orientar decisiones.

Realizando esta aplicación en Colombia, este enfoque permite comprender que el derecho al voto de las personas trans no depende únicamente del reconocimiento constitucional, sino también de cómo las reglas operan en la práctica electoral. Existen exigencias indebidas de verificación de identidad, cuestionamientos por diferencias entre expresión de género y documento, y ausencia de lineamientos claros para funcionarios, lo mencionado no se ejecuta como pregunta porque la realidad cotidiana de estos sujetos demuestra que las limitaciones ejecutivas institucionales aun están vigentes.

Desde la óptica de North, estos fenómenos no son simples fallas individuales, sino manifestaciones de arreglos institucionales que no han incorporado plenamente la diversidad de género en su diseño operativo.

El neoinstitucionalismo, por tanto, permite desplazar la pregunta desde ¿existe el derecho? hacia ¿cómo se implementa y bajo qué condiciones? Este giro analítico resulta coherente con tu pregunta de investigación sobre las barreras institucionales que limitan el ejercicio del voto trans por lo que ubica el foco en la interacción entre norma, práctica administrativa y cultura organizacional. Lo que en últimas convierte a todo ciudadano actor en la ejecución efectiva del debido proceso del derecho al voto en las personas trans.

Así, se desplaza de la existencia formal del derecho hacia las condiciones concretas de su implementación. Este giro resulta fundamental para la investigación, pues permite identificar que las barreras que enfrentan las personas trans en el ejercicio del voto responden a limitaciones estructurales en la articulación entre norma, práctica administrativa y cultura organizacional. En última instancia, la garantía efectiva del debido proceso electoral no depende únicamente del texto constitucional, sino del compromiso institucional de todos los actores involucrados en su ejecución, quienes, como operadores del sistema democrático, tienen la responsabilidad de asegurar que la ciudadanía política de las personas trans se ejerza en condiciones reales de igualdad, dignidad y respeto.

Instituciones formales e informales

Uno de los aportes centrales de North es la distinción entre instituciones formales e informales. Las primeras incluyen constituciones, leyes, decretos y regulaciones oficiales; las segundas comprenden costumbres, valores sociales, prejuicios y prácticas no codificadas que influyen en la conducta de los actores. Ambas dimensiones interactúan constantemente y pueden reforzarse o entrar en tensión.

En Colombia, las instituciones formales han evolucionado hacia el reconocimiento de derechos vinculados a la identidad de género y la participación política. Sin embargo, la ausencia de protocolos electorales con enfoque de género diverso y la discrecionalidad en mesas de votación permiten que operen reglas informales basadas en imaginarios heteronormativos. Cuando un jurado cuestiona la apariencia de una persona trans, está activando una norma social implícita que no figura en ningún código, pero que tiene efectos concretos sobre el acceso al sufragio.

Cuando un jurado cuestiona la apariencia de una persona trans, está activando una norma social implícita que no figura en ningún código, pero que tiene efectos concretos sobre el acceso al sufragio.

Esta interacción explica por qué puede existir coherencia jurídica y, al mismo tiempo, exclusión práctica. Las reglas formales reconocen igualdad; las informales pueden reproducir estigmatización. En este punto se evidencia que la ciudadanía política trans se encuentra condicionada no solo por el texto legal, sino por la cultura institucional que atraviesa los procesos electorales.

Cambio institucional y resistencia política

North sostiene que el cambio institucional es un proceso gradual, condicionado por intereses, incentivos y estructuras de poder. Las transformaciones normativas no siempre implican transformaciones culturales o administrativas inmediatas. En Colombia, la Constitución de 1991 abrió un escenario de ampliación de derechos y pluralismo y la jurisprudencia constitucional ha reconocido avances importantes en materia de identidad de género. Sin embargo, la persistencia de barreras en el ejercicio del voto trans demuestra que el cambio institucional no ha sido uniforme.

La resistencia puede manifestarse de manera explícita, a través de discursos políticos o sociales contrarios a la diversidad sexual, o de manera implícita, mediante omisiones administrativas y falta de actualización de procedimientos. La inexistencia de protocolos específicos para jurados de votación constituye un ejemplo de resistencia pasiva “no se niega el derecho, pero tampoco se crean mecanismos claros para garantizarlo plenamente”. En consecuencia, el sistema mantiene estructuras heredadas que no contemplaban la pluralidad de identidades de género.

Desde esta perspectiva, las barreras al voto trans no deben interpretarse como anomalías aisladas, sino como resultado de un proceso incompleto de adaptación

institucional. El reconocimiento formal ha avanzado con mayor rapidez que la transformación de prácticas organizacionales. Superar esta brecha implica no solo reformas jurídicas adicionales, sino intervenciones dirigidas a modificar incentivos, capacitar funcionarios y redefinir criterios operativos dentro del sistema electoral.

Ciudadanía, exclusión y construcción histórica del sujeto político

Ciudadanía liberal y exclusión histórica

La ciudadanía liberal ha sido tradicionalmente concebida como el estatus jurídico que vincula a un individuo con el Estado, otorgándole derechos y deberes dentro de una comunidad política determinada. Desde la tradición clásica, la ciudadanía se asocia con participación, pertenencia y reconocimiento legal. Sin embargo, la teoría contemporánea ha demostrado que esta categoría no surgió como un concepto universal e inclusivo, sino como una construcción histórica selectiva. T. H. Marshall (1950) propuso una clasificación evolutiva de la ciudadanía en derechos civiles, políticos y sociales, argumentando que estos se expandieron progresivamente en los siglos XVIII, XIX y XX. Aunque su planteamiento permitió comprender la ampliación histórica de derechos, también ha sido criticado por asumir una narrativa lineal y homogénea que invisibiliza procesos de exclusión estructural. En realidad, la ciudadanía moderna fue diseñada bajo parámetros que privilegiaron a varones propietarios, alfabetizados y pertenecientes a grupos dominantes, dejando por fuera a mujeres, poblaciones racializadas y sectores empobrecidos. En este sentido, la ciudadanía liberal no puede entenderse únicamente como un proceso de expansión progresiva, sino también como un mecanismo de delimitación del sujeto político legítimo (Marshall, 1950).

En América Latina, la configuración de la ciudadanía estuvo marcada por procesos coloniales, jerarquías raciales y estructuras patriarcales que limitaron el acceso efectivo a derechos políticos. En Colombia, por ejemplo, el sufragio universal masculino se consolidó de manera gradual y el voto femenino solo fue reconocido en 1954, lo cual evidencia que la universalidad proclamada por el liberalismo fue históricamente restrictiva (República de Colombia, 1991). Esta trayectoria demuestra que la ciudadanía no ha sido una condición natural inherente a todos los individuos, sino una categoría otorgada bajo criterios normativos específicos. Diversos estudios contemporáneos sostienen que la ciudadanía opera como un

dispositivo de inclusión y exclusión simultáneamente, pues mientras reconoce formalmente derechos, también establece límites simbólicos y materiales sobre quién puede ejercerlos plenamente (Viveros Vigoya, 2013). Esta tensión entre universalidad y exclusión constituye un punto de partida fundamental para analizar las formas contemporáneas de marginalización política, incluyendo aquellas relacionadas con la identidad de género.

El desarrollo de la ciudadanía sexual en América Latina ha estado profundamente influenciado por los movimientos sociales, los procesos de constitucionalización de derechos y las transformaciones políticas que se intensificaron desde finales de la década de 1980. A diferencia de los contextos europeo y norteamericano donde surgieron los primeros debates teóricos en América Latina la ciudadanía sexual se consolidó en el marco de luchas por la democratización, la inclusión social y la ampliación de derechos fundamentales en sociedades marcadas por desigualdades estructurales.

Durante este período, los movimientos feministas y LGBTIQ+ de la región comenzaron a cuestionar la noción tradicional de ciudadanía centrada exclusivamente en derechos civiles y políticos, denunciando que la estructura estatal había sido históricamente heteronormativa, patriarcal y restrictiva frente a las diversidades sexuales y de género. Estos movimientos impulsaron la incorporación progresiva de enfoques de género, identidad y diversidad sexual en las agendas legislativas, judiciales y académicas de la región, creando un campo político y teórico en expansión.

Las investigaciones sobre ciudadanía sexual en América Latina destacan que el avance en derechos no ha sido homogéneo ni lineal, sino que ha dependido en gran medida de los modelos institucionales, las fuerzas sociales y la apertura (o resistencia) de los sistemas políticos. En este contexto, los tribunales constitucionales han jugado un papel particularmente relevante. Autores como Viveros (2013) y Facundo (2019) sostienen que, frente a legislativos y ejecutivos que en ocasiones se muestran reacios a reconocer derechos

sexuales, ha sido el poder judicial sobre todo las cortes supremas y constitucionales el que ha garantizado avances en materia de igualdad y reconocimiento de las identidades diversas.

Un aporte central para comprender esta dinámica es el trabajo de **Érica López Sánchez (2021)**, quien realiza un estudio comparado sobre las decisiones judiciales de las cortes supremas de América Latina en relación con los derechos LGBT+. Su investigación examina casos emblemáticos en Argentina, Brasil, México, Costa Rica y Colombia, evidenciando cómo el litigio estratégico y la presión social han permitido desarrollar estándares jurídicos robustos sobre identidad de género, matrimonio igualitario, igualdad de trato y protección contra la discriminación. López Sánchez concluye que la región se caracteriza por una expansión jurisprudencial de derechos, incluso en contextos donde las mayorías políticas o la opinión pública mantienen posiciones conservadoras.

Uno de los avances más relevantes en la región ha sido el reconocimiento del derecho a la identidad de género. Países como Argentina y Uruguay se han convertido en referentes internacionales al adoptar leyes que permiten el cambio de nombre y marcador de sexo sin requisitos médicos ni judiciales. México, pese a tener un modelo federal, ha implementado en varios estados procedimientos administrativos que facilitan este derecho. Brasil ha avanzado mediante decisiones de su Supremo Tribunal Federal, especialmente en materia de reconocimiento de derechos de personas trans.

Sin embargo, estos avances conviven con importantes desafíos. Diversos estudios muestran que persisten barreras relacionadas con la violencia estructural, la exclusión social, la desigualdad económica y la discriminación institucional. La población trans en particular enfrenta profundas limitaciones para acceder al empleo, la educación, la salud y la participación política. De acuerdo con análisis de Santiago-Sanabria et al. (2025), los derechos sexuales y reproductivos en la región muestran avances normativos considerables, pero siguen existiendo fuertes restricciones en su implementación, especialmente en

contextos marcados por desigualdad social, influencia religiosa y ausencia de políticas públicas sólidas.

En materia electoral, la región aún presenta importantes retos. Aunque algunos países cuentan con protocolos de voto para personas trans (como México en 2021), otros no han logrado establecer mecanismos que garanticen el ejercicio libre y seguro del sufragio, lo cual reproduce prácticas discriminatorias. La falta de capacitación a funcionarios electorales, la ausencia de normativas claras sobre identidad de género en procesos electorales y la persistencia de prejuicios sociales continúan limitando la participación política de esta población.

Estos acontecimientos en América Latina permiten afirmar que la ciudadanía sexual en la región es un proceso dinámico, conflictivo y en constante construcción. Si bien existen avances normativos importantes impulsados por movimientos sociales y tribunales constitucionales, persisten brechas profundas entre el reconocimiento jurídico y la garantía efectiva de derechos. Estas tensiones son especialmente visibles en las experiencias de las personas trans, cuya participación política incluido el derecho al voto continúa condicionado por factores estructurales, institucionales y socioculturales que requieren ser analizados desde una perspectiva crítica y comparada.

En últimas en este contexto, los protocolos orientados a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBT+ en especial de las personas trans, han emergido como instrumentos clave dentro de la evolución de la ciudadanía sexual, por lo cual desde una perspectiva teórica, estos protocolos se inscriben en el tránsito del reconocimiento formal de derechos hacia su materialización práctica, respondiendo a estándares internacionales de derechos humanos desarrollados por organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta, los cuales han establecido lineamientos sobre identidad de género, igualdad y no discriminación.

En el ámbito normativo, su consolidación ha sido progresiva ya que inicialmente impulsados por el litigio estratégico y la incidencia de movimientos sociales, han sido incorporados en marcos institucionales a través de guías administrativas, reglamentos electorales y políticas públicas que buscan eliminar barreras estructurales en el acceso a derechos. En América Latina, este proceso ha tenido desarrollos desiguales, con países que han avanzado en la adopción de protocolos específicos, especialmente en materia electoral y de acceso a servicios mientras otros aún presentan vacíos significativos. En el caso colombiano, aunque no existe una regulación integral unificada, se han implementado lineamientos y acciones afirmativas desde entidades como la Registraduría Nacional y la Corte Constitucional, orientadas a garantizar el derecho a la identidad y la participación política sin discriminación. No obstante, desde una mirada crítica, persiste una brecha entre el diseño normativo de estos protocolos y su efectiva aplicación, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su implementación, seguimiento y apropiación institucional para lograr una garantía real y no meramente formal de los derechos

El contrato sexual y la crítica feminista

La crítica feminista a la ciudadanía liberal ha sido determinante para evidenciar las bases patriarcales del contrato social moderno. Carole Pateman (1988) sostiene que el contrato social clásico, lejos de ser un pacto universal entre individuos libres e iguales, se sustentó en un “contrato sexual” implícito que subordinó estructuralmente a las mujeres dentro del orden político. Según esta autora, los teóricos clásicos como Hobbes, Locke y Rousseau naturalizaron una división entre esfera pública y privada que relegó a las mujeres al ámbito doméstico, excluyéndolas del ejercicio pleno de la ciudadanía. Esta separación consolidó una estructura de poder en la que el acceso a la participación política quedó condicionado por el género. En consecuencia, la ciudadanía liberal no fue simplemente incompleta, sino que se edificó sobre una jerarquía sexual que definió quién podía ser

considerado sujeto político autónomo. Esta perspectiva permite comprender que la exclusión de determinados grupos no fue accidental, sino constitutiva del modelo liberal de organización estatal (Pateman, 1988).

Posteriormente, el feminismo interseccional amplió este análisis al señalar que las desigualdades no operan de manera aislada, sino que se entrecruzan produciendo múltiples formas de subordinación. Kimberlé Crenshaw (1991) argumenta que género, raza, clase y sexualidad interactúan generando experiencias diferenciadas de exclusión, lo que impide pensar la ciudadanía desde una categoría homogénea. Esta perspectiva resulta particularmente relevante para analizar las experiencias de personas trans, cuya exclusión no responde únicamente a dinámicas de género, sino también a factores socioeconómicos, culturales y territoriales. En América Latina, investigaciones han demostrado que las estructuras patriarcales y heteronormativas continúan influyendo en la distribución de derechos y oportunidades, reproduciendo desigualdades en la participación política (Esguerra Muelle & Bello Ramírez, 2014). De este modo, la crítica feminista no solo cuestiona la universalidad abstracta del liberalismo, sino que propone repensar la ciudadanía desde un enfoque que reconozca las relaciones de poder que la atraviesan.

Derechos de primera, segunda y tercera generación

La evolución histórica de los derechos humanos ha sido clasificada doctrinalmente en generaciones que reflejan diferentes momentos de expansión normativa, así mismo la ejecución positiva o negativa de estos. Los derechos de primera generación, asociados a las revoluciones liberales del siglo XVIII, comprenden libertades civiles y políticas como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y el derecho al sufragio (Organización de las Naciones Unidas, 1966). Estos derechos buscan limitar la intervención arbitraria del Estado y garantizar la participación en la vida pública.

Posteriormente, los derechos de segunda generación emergieron en el contexto de las luchas sociales del siglo XIX y XX, incorporando garantías económicas, sociales y culturales como educación, salud y trabajo digno.

En últimas, los derechos de tercera generación, vinculados con procesos de globalización y reconocimiento colectivo, incluyen derechos al desarrollo, al medio ambiente y a la identidad cultural. Esta clasificación evidencia que el concepto de ciudadanía se ha ampliado progresivamente para incorporar nuevas dimensiones de protección y reconocimiento, teniendo en cuenta las necesidades sociales que emergen de la evolución y expansión de distintos conocimientos. Sin embargo, la expansión formal de derechos no ha eliminado las brechas en su aplicación efectiva. Instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el principio de no discriminación como eje transversal en el ejercicio de todos los derechos (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Así mismo, los Principios de Yogyakarta (2017) reconocen explícitamente la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas dentro del derecho internacional de los derechos humanos. No obstante, la implementación de estas disposiciones depende de la voluntad política y de la capacidad institucional de los Estados. En el caso colombiano, aunque la Constitución de 1991 reconoce la igualdad y la participación política sin discriminación (República de Colombia, 1991), la materialización de estos derechos continúa enfrentando obstáculos estructurales. Por tanto, la clasificación generacional permite comprender el desarrollo normativo, pero no garantiza por sí misma la eliminación de prácticas excluyentes.

Es por ello que, en materia de participación política, las investigaciones de organizaciones como la MOE, Caribe Afirmativo y Colombia Diversa han mostrado que las personas trans enfrentan barreras específicas para ejercer el derecho al voto. Entre ellas se

encuentran falta de claridad normativa para funcionarios electorales, exigencias indebidas de verificación de identidad, estigmatización por parte de jurados de votación, inconsistencias entre documento y expresión de género y ausencia de protocolos oficiales con enfoque de género diverso. A ello se suma que muchas personas trans, debido a experiencias previas de discriminación en trámites públicos, evitan acercarse a instituciones estatales, lo cual reduce su participación en procesos democráticos.

Las investigaciones de autoras como Juliana Martínez, Elizabeth Castillo o Mauricio Albarracín han demostrado que la ciudadanía sexual en Colombia es profundamente interseccional. Factores como clase social, territorio, etnia, edad y género inciden en las posibilidades reales de ejercer derechos. En áreas rurales o comunidades con fuerte influencia religiosa, las personas trans viven ciclos aún más fuertes de exclusión y violencia simbólica.

Ciudadanía y construcción del sujeto político en Colombia

En Colombia, la construcción del sujeto político ha estado profundamente vinculada a procesos históricos de exclusión, conflicto armado y desigualdad social. La Constitución de 1991 redefinió el modelo estatal al incorporar principios de pluralismo, participación y dignidad humana, ampliando el catálogo de derechos fundamentales (República de Colombia, 1991). Este cambio constitucional permitió el reconocimiento progresivo de sectores tradicionalmente marginados, incluyendo comunidades étnicas, mujeres y población LGBTIQ+. La Corte Constitucional desempeñó un papel central en este proceso, desarrollando jurisprudencia que fortaleció la protección contra la discriminación y consolidó estándares de igualdad material (Corte Constitucional de Colombia, 2015, 2016). Sin embargo, la ampliación normativa no eliminó las estructuras culturales e institucionales que limitan el ejercicio efectivo de derechos.

Diversos estudios han señalado que la ciudadanía en Colombia se ejerce de manera diferenciada según condiciones sociales, territoriales y de género (Albarracín Caballero,

2015; DANE, 2023). En el caso de las personas trans, aunque el Decreto 1227 de 2015 facilitó la rectificación del sexo registral sin requisitos médicos (República de Colombia, 2015), persisten barreras administrativas y prácticas discriminatorias en el acceso a servicios públicos y en la participación política. Estas dinámicas evidencian que el sujeto político no es simplemente un individuo abstracto reconocido por la ley, sino una construcción social atravesada por relaciones de poder. La ciudadanía, en consecuencia, debe analizarse como un proceso en disputa, donde el reconocimiento jurídico coexiste con resistencias institucionales y culturales. Este marco permite comprender que el derecho al voto de las personas trans no depende únicamente de su consagración normativa, sino de la transformación efectiva de las reglas que estructuran la interacción entre ciudadanía e instituciones estatales.

Estos antecedentes muestran un país con avances jurídicos significativos, pero con desafíos institucionales persistentes. La ciudadanía sexual en Colombia es un proyecto inconcluso, donde el reconocimiento legal coexiste con barreras sociales y prácticas discriminatorias que limitan la participación plena de la población trans. El ejercicio del derecho al voto, en particular, se convierte en un espacio donde se hacen visibles las tensiones entre lo que la ley reconoce y lo que las instituciones y la sociedad permiten en la práctica. Este contexto hace necesaria una evaluación crítica de las condiciones reales en las que las personas trans pueden ejercer su ciudadanía en escenarios democráticos.

En materia de **identidad de género**, el Estado ha reconocido importantes garantías. El Decreto 1227 de 2015 permitió el cambio de nombre y marcador de sexo en documentos oficiales sin exigir intervenciones médicas o judiciales, consolidando el principio de autodeterminación. Posteriormente, la Sentencia SU-214 de 2016 reconoció la identidad de género como derecho fundamental, y la Sentencia T-675 de 2017 fortaleció la protección de estudiantes trans en entornos educativos. No obstante, aún no existe reconocimiento legal de identidades no binarias, y persisten obstáculos administrativos en notarías, EPS y entidades

públicas. En la práctica, continúan presentándose casos donde funcionarios exigen certificados médicos para validar la identidad de género, pese a que la normatividad vigente no lo establece.

Respecto a la **participación política y el derecho al voto**, el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político sin discriminación. Además, la Sentencia T-033 de 2019 reiteró la obligación de las instituciones públicas de garantizar un trato digno. Sin embargo, en el ámbito electoral no existe un protocolo específico para jurados de votación que contemple identidades de género diversas. Persisten barreras documentales cuando la expresión de género no coincide con la fotografía o el nombre consignado en el documento de identidad, lo que genera cuestionamientos indebidos y, en algunos casos, negación del voto. La ausencia de lineamientos electorales con enfoque trans evidencia una brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su aplicación práctica.

En cuanto al principio de **no discriminación**, el artículo 13 constitucional consagra la igualdad ante la ley, y la Ley 1482 de 2011 tipifica actos de discriminación. No obstante, dicha ley no menciona explícitamente la identidad de género, por lo que su aplicación depende en gran medida de interpretaciones judiciales progresivas. Tampoco existen sanciones específicas para actos discriminatorios en procesos electorales dirigidos contra personas trans, lo que debilita la eficacia preventiva de la norma.

En el ámbito del **derecho a la salud**, reconocido como fundamental mediante la Ley 1751 de 2015, se ha establecido la prohibición de negar atención por orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, en la práctica persisten importantes falencias: ausencia de protocolos integrales de atención para personas trans, barreras para el acceso a tratamientos hormonales y acompañamiento psicosocial especializado, así como prejuicios y

desconocimiento por parte de algunos profesionales de la salud, lo que reproduce escenarios de exclusión y re victimización.

El recorrido histórico y teórico desarrollado en este capítulo permite evidenciar que la ciudadanía no ha sido una categoría neutral ni universal en su configuración original. Desde su formulación liberal, el concepto estuvo atravesado por exclusiones estructurales que delimitaron quién podía ser reconocido como sujeto político legítimo (Marshall, 1950; Pateman, 1988). Las críticas feministas e interseccionales demostraron que la ciudadanía moderna fue construida bajo parámetros patriarcales y heteronormativos que naturalizaron la subordinación de ciertos cuerpos e identidades dentro del orden político (Crenshaw, 1991; Esguerra Muelle & Bello Ramírez, 2014). Asimismo, la clasificación generacional de los derechos humanos evidenció una ampliación progresiva del catálogo normativo, pero también mostró que el reconocimiento formal no siempre se traduce en garantía efectiva, especialmente para grupos históricamente marginados (Organización de las Naciones Unidas, 1966; Organización de los Estados Americanos, 1969). En consecuencia, la ciudadanía debe comprenderse como un campo dinámico de disputa en el que se negocian permanentemente los límites de la inclusión política.

En este escenario emerge la necesidad de incorporar la dimensión de la sexualidad y la identidad de género al análisis de la ciudadanía. Si el modelo liberal tradicional definió al sujeto político bajo parámetros masculinos, heterosexuales y cisgénero, resulta imprescindible cuestionar cómo las identidades sexuales disidentes han sido reguladas, invisibilizadas o excluidas del espacio público. La sexualidad no constituye únicamente una esfera privada, sino que ha sido objeto de regulación estatal a través de normas jurídicas, políticas públicas y prácticas institucionales que condicionan el acceso a derechos (Richardson, 2017; Weeks, 2003). La exclusión de las personas trans del reconocimiento pleno como sujetos políticos no puede entenderse únicamente como una omisión normativa,

sino como el resultado de estructuras históricas que han definido qué cuerpos son considerados legítimos dentro del orden democrático.

En el caso colombiano, aunque la Constitución de 1991 consagró principios de igualdad y no discriminación (República de Colombia, 1991), el proceso de incorporación de la identidad de género dentro del marco de ciudadanía ha sido gradual y conflictivo. La ampliación jurisprudencial impulsada por la Corte Constitucional ha permitido reconocer derechos fundamentales relacionados con la identidad de género (Corte Constitucional de Colombia, 2015, 2016), pero ello no ha eliminado las tensiones entre reconocimiento formal y prácticas institucionales. Esta brecha revela que la ciudadanía, entendida como pertenencia política efectiva, requiere no solo reformas normativas, sino también transformaciones estructurales en las reglas que organizan la participación democrática.

De este modo, el análisis de la ciudadanía sexual surge como una ampliación necesaria del concepto clásico de ciudadanía, al integrar la autonomía corporal, el reconocimiento de identidades diversas y la participación política libre de discriminación como elementos constitutivos del estatus ciudadano (Bell & Richardson, 1998; Plummer, 2001). La ciudadanía sexual no se limita a la esfera íntima, sino que interroga directamente las condiciones institucionales que permiten o restringen el ejercicio de derechos en espacios públicos como el sistema electoral. En consecuencia, el siguiente capítulo profundizará en el desarrollo teórico de la ciudadanía sexual, examinando sus principales aportes conceptuales y su evolución en América Latina y Colombia, con el fin de comprender cómo esta categoría permite problematizar las barreras que enfrentan las personas trans en el ejercicio del derecho al voto.

Ciudadanía sexual y disputas contemporáneas por el reconocimiento

Emergencia de la ciudadanía sexual

La noción de ciudadanía sexual surge a finales del siglo XX como respuesta crítica a las limitaciones de la ciudadanía liberal tradicional. Mientras el modelo clásico se centraba en derechos civiles y políticos entendidos desde una perspectiva abstracta e individualista, los debates contemporáneos comenzaron a cuestionar la ausencia de la sexualidad y la identidad de género dentro del análisis de la participación política. David Bell y Diane Richardson (1998) introdujeron el concepto de “sexual citizenship” para señalar que la sexualidad no puede permanecer confinada al ámbito privado, pues constituye un eje central en la distribución de derechos, reconocimiento y pertenencia social. De manera similar, Jeffrey Weeks (2003) sostuvo que la ciudadanía sexual implica el reconocimiento público de identidades y prácticas históricamente marginalizadas, desplazando el debate hacia la relación entre cuerpo, poder y Estado. En este sentido, la emergencia del concepto refleja una transformación teórica más amplia en la comprensión de la ciudadanía, entendida ya no solo como estatus jurídico, sino como experiencia vivida de inclusión o exclusión.

Este giro conceptual estuvo influenciado por los movimientos sociales feministas y LGBTIQ+, así como por transformaciones normativas impulsadas en escenarios internacionales. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing consolidó el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como parte integral de los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1995). Posteriormente, organismos como la Organización Mundial de la Salud (2006) ampliaron la definición de sexualidad al reconocer su dimensión biológica, psicológica, social y política. En este contexto, la ciudadanía sexual se configuró como una categoría que integra autonomía corporal, igualdad, reconocimiento identitario y participación política sin discriminación. Sin embargo, su consolidación no ha

sido lineal ni homogénea, sino que ha estado marcada por disputas culturales, resistencias institucionales y tensiones entre universalismo jurídico y pluralismo social.

Enfoques feministas y queer

Los enfoques feministas han sido fundamentales para conceptualizar la ciudadanía sexual como una ampliación crítica del modelo liberal. Desde la crítica al contrato social desarrollada por Pateman (1988), el feminismo evidenció que la ciudadanía moderna se edificó sobre una estructura patriarcal que subordinó a las mujeres dentro del orden político. Posteriormente, el feminismo interseccional planteado por Crenshaw (1991) introdujo el análisis de cómo género, raza, clase y sexualidad interactúan produciendo desigualdades múltiples. Esta perspectiva resulta crucial para comprender que la ciudadanía sexual no puede analizarse desde una categoría homogénea, sino que debe reconocer la diversidad de experiencias atravesadas por factores estructurales. En América Latina, estudios como los de Viveros Vigoya (2013) han mostrado que la sexualidad se encuentra profundamente vinculada a jerarquías sociales y culturales que condicionan el acceso efectivo a derechos.

Por su parte, la teoría queer introdujo una crítica más radical a la normatividad heterosexual y cisgénero que estructura las instituciones modernas. Fonseca Hernández y Quintero Soto (2009) sostienen que la teoría queer busca deconstruir las categorías fijas de identidad, cuestionando los supuestos binarios que organizan el género y la sexualidad. Desde esta perspectiva, la ciudadanía sexual no solo demanda reconocimiento jurídico, sino que interpela las bases culturales que determinan qué identidades son consideradas legítimas dentro del orden democrático. La regulación estatal de los cuerpos, los registros civiles y las normas administrativas evidencia que el Estado participa activamente en la producción de identidades reconocidas y no reconocidas. En consecuencia, los enfoques feministas y queer permiten comprender que la ciudadanía sexual no es únicamente una ampliación normativa,

sino un proceso de transformación estructural que desafía los fundamentos heteronormativos del sistema político.

Los enfoques feministas y queer permiten comprender que la ciudadanía sexual no constituye únicamente una ampliación normativa de derechos, sino un proceso de transformación estructural que desafía los fundamentos heteronormativos, patriarcales y binarios sobre los que históricamente se ha construido el sistema político. Más que una simple incorporación jurídica, se trata de una reconfiguración profunda del concepto mismo de ciudadanía, orientada hacia el reconocimiento pleno de la diversidad y la igualdad sustantiva en el espacio democrático.

Avances y tensiones en Colombia

En Colombia, la ciudadanía sexual se ha desarrollado principalmente a través de la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional ha reconocido la identidad de género como un derecho fundamental y ha establecido mecanismos para su protección, incluyendo la rectificación del sexo registral sin requisitos médicos (República de Colombia, 2015; Corte Constitucional de Colombia, 2015, 2016). Asimismo, la Ley 1482 de 2011 tipificó conductas discriminatorias, reforzando el principio de igualdad formal (República de Colombia, 2011). Estos avances evidencian una ampliación significativa del marco jurídico en materia de reconocimiento de la diversidad sexual y de género.

No obstante, investigaciones recientes muestran que persisten brechas importantes entre el reconocimiento normativo y la garantía efectiva de derechos. El DANE (2023) evidenció que la población LGBTIQ+ enfrenta mayores niveles de desempleo y discriminación, mientras que estudios académicos señalan la existencia de barreras administrativas y prácticas institucionales que limitan el acceso a servicios públicos y la participación política (Albarracín Caballero, 2015; Robles, 2020). En el ámbito electoral, la ausencia de protocolos específicos para el trato de personas trans y la falta de capacitación a

funcionarios generan escenarios donde la identidad de género puede convertirse en un factor de exclusión. Estas tensiones reflejan que la ciudadanía sexual en Colombia es un proceso en construcción, marcado por avances jurídicos relevantes, pero también por resistencias institucionales y culturales que restringen su materialización plena.

De este modo, el análisis de la ciudadanía sexual en el contexto colombiano no puede limitarse a una revisión normativa, sino que exige examinar las condiciones institucionales que regulan su implementación. Esta perspectiva abre paso a una aproximación neoinstitucionalista que permita comprender cómo las reglas formales e informales estructuran el ejercicio efectivo del derecho al voto de las personas trans, cuestión que será abordada en el siguiente capítulo.

En materia de participación política, el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza a todos los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual incluye el derecho al voto sin discriminación. Además, la Sentencia T-033 de 2019 reiteró que las autoridades públicas están obligadas a garantizar un trato digno y respetuoso hacia las personas trans en todos los escenarios institucionales. En principio, este marco normativo configura una protección sólida del derecho al voto de las personas trans como manifestación de su ciudadanía plena.

Sin embargo, en la práctica persisten tensiones relevantes. Durante las elecciones legislativas de 2018 se hizo pública la denuncia de una mujer trans que fue cuestionada por jurados de votación y miembros de la fuerza pública debido a que su expresión de género no coincidía con la fotografía consignada en su documento de identidad. Según reportes difundidos por organizaciones de observación electoral y colectivos LGBTI, la ciudadana fue sometida a interrogatorios adicionales antes de permitírsele ejercer el voto, situación que evidenció la inexistencia de protocolos específicos para el tratamiento de identidades de género diversas en mesas electorales. Aunque el derecho finalmente no fue negado, el

episodio puso de relieve la vulnerabilidad práctica del ejercicio del sufragio cuando la identidad de género es sometida a escrutinio indebido.

De manera estructural, la Registraduría Nacional del Estado Civil no cuenta con lineamientos detallados y obligatorios con enfoque diferencial trans para la capacitación de jurados de votación. Esta ausencia normativa genera un margen amplio de discrecionalidad, lo que puede traducirse en cuestionamientos ilegales, demoras injustificadas o tratos humillantes. Asimismo, la falta de reconocimiento legal de identidades no binarias implica que las personas que no se identifican dentro del binarismo “masculino/femenino” deben votar con documentos que no reflejan su identidad, lo que puede derivar en situaciones de incomodidad, exposición o estigmatización.

En este contexto, aunque el principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución y desarrollado por la Ley 1482 de 2011 prohíbe actos de discriminación, dicha ley no menciona expresamente la identidad de género, lo que ha obligado a depender de interpretaciones judiciales progresivas para extender su alcance protector. Además, no existen sanciones específicas previstas para actos discriminatorios cometidos en el marco de procesos electorales contra personas trans, lo cual debilita el efecto preventivo del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la tensión entre reconocimiento formal y realidad operativa demuestra que la inclusión democrática no se agota en la consagración normativa de derechos, sino que exige protocolos claros, capacitación institucional y transformación cultural para garantizar que las personas trans puedan ejercer su derecho al voto en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad.

Antecedentes y protocolos electorales en América Latina

Evolución del derecho al voto en la región

Como se mencionó en apartados anteriores, en América Latina, la consolidación del sufragio universal ha sido un proceso histórico marcado por exclusiones progresivamente superadas, pero nunca del todo resueltas. Durante el siglo XIX y buena parte del XX, el derecho al voto estuvo restringido por criterios de propiedad, alfabetización, género y, en algunos países, por pertenencia étnica. Fue recién en la segunda mitad del siglo XX cuando la mayoría de los Estados latinoamericanos reconocieron el voto femenino y eliminaron las barreras censitarias, aproximándose a un modelo de ciudadanía política formalmente universal (Marshall, 1950). Sin embargo, esta universalidad abstracta no implicó automáticamente la inclusión de todas las identidades. Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y en particular la población trans, han enfrentado obstáculos específicos derivados de sistemas de identificación binarios, prácticas administrativas discriminatorias y la ausencia de protocolos electorales con enfoque de género (López Sánchez, 2021). En este contexto, la evolución del derecho al voto en la región no puede entenderse solo como una ampliación progresiva del sufragio, sino también como un campo de disputa donde la ciudadanía sexual exige que el reconocimiento formal se traduzca en garantías materiales de participación.

Protocolos de voto para personas trans. Experiencias comparadas

En América Latina, la consolidación de la ciudadanía sexual ha estado estrechamente vinculada a procesos de democratización y constitucionalización de derechos posteriores a la década de 1980. A diferencia de Europa y Estados Unidos, donde los debates surgieron inicialmente en el ámbito académico, en la región latinoamericana la ampliación de derechos ha sido impulsada principalmente por movimientos sociales y por el activismo judicial. López Sánchez (2021) demuestra que las cortes supremas y constitucionales han

desempeñado un papel central en la expansión de derechos LGBT+, incluso en contextos donde los legislativos muestran resistencia. Este fenómeno ha permitido avances significativos en materia de matrimonio igualitario, identidad de género y protección contra la discriminación, aunque no siempre ha estado acompañado de transformaciones culturales profundas.

Países como Argentina y Uruguay adoptaron leyes de identidad de género que eliminaron requisitos médicos o judiciales para el cambio registral, estableciendo estándares avanzados a nivel internacional. Sin embargo, estudios regionales evidencian que persisten desigualdades estructurales que afectan particularmente a la población trans, especialmente en acceso a empleo, salud y participación política (Santiago-Sanabria et al., 2025). La región se caracteriza por una paradoja: mientras se consolidan marcos normativos progresistas, continúan manifestándose prácticas de exclusión social y violencia estructural. Sin embargo y aquí está el punto crítico el reconocimiento legal no siempre se traduce en ciudadanía material efectiva, esta tensión entre reconocimiento jurídico y realidad material constituye un rasgo distintivo de la ciudadanía sexual en América Latina, La ciudadanía sexual se ha configurado como un campo de disputa política, jurídica y cultural que cuestiona los límites tradicionales de la ciudadanía liberal. A diferencia del modelo clásico centrado en derechos civiles y políticos abstractos, la ciudadanía sexual en la región surge vinculada a luchas concretas por reconocimiento, dignidad y acceso efectivo a derechos para personas LGBTIQ+, especialmente en contextos marcados por desigualdad estructural, violencia y herencias coloniales.

En materia electoral, la región aún presenta importantes retos La comparación regional evidencia que la adopción de protocolos electorales con enfoque de identidad de género en América Latina ha sido desigual y fragmentada. Países como Argentina y México presentan los avances más significativos, al haber desarrollado instrumentos administrativos

específicos que orientan el actuar de los funcionarios electorales, garantizando el respeto por la identidad de género y reduciendo la discrecionalidad en las mesas de votación. Estos protocolos suelen incluir medidas como el uso del nombre autopercibido, la prohibición de cuestionamientos sobre la identidad y la capacitación institucional, lo que contribuye a generar condiciones más seguras para el ejercicio del sufragio

Tabla 1.

Comparación de protocolos de voto para personas trans en América Latina

En este apartado, se presenta una tabla de elaboración propia que sistematiza la información recopilada a partir de la revisión de fuentes oficiales, institutos electorales, registradurías, cortes constitucionales y de informes de organizaciones de la sociedad civil en cada país. La tabla compara la existencia, tipo, año, medidas principales y nivel de implementación de protocolos orientados a garantizar el voto de personas trans en América Latina

País	¿Existe protocolo ?	Tipo de instrumento	Año aproximado	Principales medidas	Nivel de implementación
Argentina	Si	Guía/protocolo electoral	2019	Respeto al nombre autopercibido, no cuestionar identidad, capacitación a jurados	Alto
México	Si(en algunos estados)	Lineamientos administrativos	2021	Voto sin discriminación, uso de identidad de género, protocolos en casillas	Medio-Alto
Brasil	Parcial	Decisiones judiciales + guías	2018-2022	Uso del nombre social, reconocimiento en registros electorales	Medio
Colombia	No	Lineamientos generales		No existen protocolos	Bajo

Costa Rica	Parcial	Directrices institucionales	2020	específicos; se aplican principios de igualdad general Reconocimiento de identidad de género en documentos y trato digno	Medio
Uruguay	No específico	Marco legal general	2018	Ley de identidad de género, pero sin protocolo electoral detallado	Medio
Chile	Parcial	Instrucciones administrativas	2021	Respeto a identidad de género y nombre social en procesos electorales	Medio

Nota: Adaptado con fuentes explícitas a partir de: Argentina (Cámara Nacional Electoral, 2019), México (INE, 2021), Brasil (TSE, 2020), Colombia (Corte Constitucional, sentencias T-063/15 y SU-214/16; Registraduría Nacional, Circular 2020-012), Costa Rica (TSE, 2020), Chile (SERVEL, 2021), Uruguay (Ley N° 19.684, 2018).

Uno de los hallazgos centrales es la inexistencia de protocolos específicos en materia electoral que orienten a jurados y funcionarios frente a situaciones relacionadas con identidad de género.

Aunque el derecho al voto está garantizado constitucionalmente, la falta de lineamientos claros genera discrecionalidad en la verificación de identidad y permite interpretaciones subjetivas que pueden derivar en vulneraciones. En mesas de votación se han documentado cuestionamientos por diferencias entre la expresión de género y el documento de identidad, exigencias adicionales no previstas legalmente y situaciones de estigmatización. La ausencia de directrices institucionales no constituye una simple omisión técnica, sino un vacío que impacta directamente la experiencia de participación política. Mientras otros ámbitos administrativos han desarrollado protocolos específicos para garantizar derechos de

personas trans, el sistema electoral mantiene procedimientos diseñados bajo parámetros tradicionales de identificación binaria. Esta situación evidencia una brecha entre el avance jurisprudencial en materia de identidad de género y la adaptación operativa del aparato electoral. En consecuencia, la falta de lineamientos consolida un escenario en el que el ejercicio del sufragio depende en gran medida de la interpretación individual de funcionarios, lo que afecta la seguridad jurídica y la igualdad material.

En contraste, otros países como Brasil, Chile y Costa Rica han avanzado de manera parcial mediante decisiones judiciales o lineamientos institucionales, pero sin consolidar protocolos integrales de aplicación uniforme. Finalmente, casos como Colombia evidencian un rezago importante, caracterizado por la ausencia de instrumentos específicos en materia electoral, lo que deja la garantía del derecho al voto sujeta a interpretaciones individuales y prácticas informales. En este sentido, la tabla permite evidenciar que, aunque existe un reconocimiento normativo general del derecho a la identidad de género en la región, su traducción en mecanismos operativos concretos dentro del sistema electoral sigue siendo limitada, lo que refuerza la brecha entre igualdad formal e igualdad material.

Marco normativo y jurisprudencial en Colombia

Evolución normativa del voto en Colombia

La regulación del derecho al voto en Colombia ha experimentado transformaciones significativas a lo largo del siglo XX y comienzos del XXI, especialmente a partir de la consolidación del modelo constitucional de 1991. El Estatuto Electoral, inicialmente estructurado mediante la Ley 6 de 1990, organizó el funcionamiento del sistema electoral colombiano y definió procedimientos básicos para el ejercicio del sufragio. Con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, el derecho al voto adquirió un carácter fundamental al integrarse dentro del catálogo de derechos de participación política consagrados en el artículo 40, bajo los principios de igualdad, pluralismo y dignidad humana. Esta transformación marcó una ampliación formal del concepto de ciudadanía, estableciendo el sufragio como un mecanismo esencial para la democracia participativa.

Posteriormente, la Ley 163 de 1994 reguló aspectos administrativos del proceso electoral, mientras que la Ley 1475 de 2011 introdujo reformas relacionadas con la organización de partidos y movimientos políticos. Estas disposiciones consolidaron el marco institucional del sistema electoral, garantizando en términos formales la universalidad del voto. No obstante, como se evidencia, ninguna de estas normas incorporó consideraciones específicas relacionadas con identidad de género o diversidad sexual, en consecuencia, aunque el ordenamiento jurídico no establece restricciones explícitas al sufragio de personas trans, tampoco desarrolló mecanismos concretos para prevenir situaciones de discriminación en escenarios electorales. Esta omisión normativa constituye un punto clave para comprender las tensiones actuales entre reconocimiento formal y garantía efectiva.

En consecuencia, el desarrollo normativo del derecho al voto en Colombia evidencia una consolidación progresiva de garantías formales orientadas a fortalecer la democracia

participativa y la universalidad del sufragio. Sin embargo, la ausencia de disposiciones específicas que contemplen la diversidad de género revela un vacío regulatorio que impacta de manera directa a las personas trans. Si bien el marco constitucional prohíbe la discriminación y reconoce la igualdad ante la ley, la falta de protocolos claros y lineamientos diferenciales en el ámbito electoral deja margen a prácticas discrecionales que pueden vulnerar la dignidad y el ejercicio pleno del derecho político. Así, la tensión no radica en la inexistencia del derecho, sino en la insuficiente adaptación institucional para garantizarlo en condiciones reales de igualdad. Esta brecha entre norma y práctica demuestra que la universalidad del voto requiere no solo reconocimiento jurídico, sino mecanismos operativos que aseguren su implementación efectiva. En este escenario, el desafío contemporáneo del sistema electoral colombiano consiste en armonizar su estructura normativa con los principios de inclusión y pluralismo que la Constitución de 1991 consagró como pilares del orden democrático.

Desarrollo jurisprudencial sobre identidad de género

El avance en materia de identidad de género en Colombia ha sido impulsado principalmente por la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional ha reconocido progresivamente que la identidad de género forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana. La sentencia T-063 de 2015 representó un hito al permitir la modificación del componente sexo en el registro civil sin procedimientos, desarrollo que posteriormente se reglamentó mediante el Decreto 1227 de 2015. Estas decisiones consolidaron el reconocimiento jurídico de la identidad de género como derecho fundamental.

Así mismo, la sentencia SU-214 de 2016 reafirmó la obligación estatal de garantizar igualdad real y efectiva para personas trans, y decisiones como la T-033 de 2019 enfatizaron la prohibición de tratos discriminatorios en instituciones públicas en el ámbito internacional,

la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reforzó el deber de los Estados de reconocer la identidad de género como categoría protegida, sin embargo, estos desarrollos jurisprudenciales no han derivado automáticamente en reformas estructurales dentro del sistema electoral, la ampliación del reconocimiento ha ocurrido en sede judicial, pero su implementación práctica continúa enfrentando limitaciones administrativas y organizacionales.

En este contexto, el reconocimiento jurisprudencial de la identidad de género en Colombia ha significado un avance sustantivo en la protección de los derechos fundamentales de las personas trans. No obstante, la consolidación doctrinal y constitucional no ha sido acompañada de transformaciones institucionales proporcionales en todos los ámbitos del Estado. La distancia entre el estándar judicial y la práctica administrativa evidencia que el cambio normativo no se traduce automáticamente en garantía efectiva. Aunque el marco constitucional y convencional impone obligaciones claras de igualdad y no discriminación, su materialización requiere ajustes estructurales, capacitación institucional y protocolos específicos. De lo contrario, persiste una brecha entre reconocimiento formal y ejercicio real de derechos. Esta situación demuestra que la justicia constitucional ha sido el motor principal del avance, pero no puede sustituir la responsabilidad de las entidades encargadas de implementar políticas públicas inclusivas. El reto actual consiste en tratar de armonizar la jurisprudencia progresista con reformas administrativas concretas que aseguren coherencia entre el principio de dignidad humana y la operatividad del sistema electoral.

Vía legislativa vs vía judicial

El análisis de la evolución normativa y jurisprudencial muestra una característica estructural del caso colombiano: los avances en materia de identidad de género han sido promovidos principalmente por la vía judicial y no por iniciativa legislativa. Si bien el

Congreso ha regulado aspectos generales del sistema electoral, no ha desarrollado reformas específicas orientadas a incorporar un enfoque de género diverso dentro de los procedimientos de votación.

En contraste, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel protagónico en la ampliación de derechos fundamentales vinculados a la identidad de género.

La Ley 1482 de 2011 tipificó conductas discriminatorias, pero no estableció disposiciones concretas sobre procedimientos electorales inclusivos, esta situación evidencia una diferencia en el alcance del cambio institucional: mientras la vía judicial genera precedentes que protegen casos específicos y consolidan estándares interpretativos, la vía legislativa podría establecer reglas generales y obligatorias que transformen de manera uniforme las prácticas administrativas. En el caso del voto trans, la ausencia de una regulación legislativa integral ha dejado la garantía del derecho en un terreno dependiente de la interpretación judicial y de la voluntad administrativa.

En consecuencia, la tensión entre vía legislativa y vía judicial no solo refleja diferencias en mecanismos de producción normativa, sino también en la profundidad del cambio institucional. La protección judicial ha sido fundamental para el reconocimiento de derechos, pero la consolidación de garantías efectivas en el ámbito electoral requiere intervenciones legislativas y administrativas que armonicen el marco normativo con la realidad operativa del sistema democrático.

Barreras estructurales y evaluación institucional del ejercicio del voto trans en Colombia

Barreras formales en el ejercicio del voto trans

En términos normativos, el ordenamiento jurídico colombiano no establece una prohibición explícita que limite el derecho al voto de personas trans. La Constitución Política de 1991 consagra el sufragio como un derecho fundamental de participación política (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 40), mientras que el Estatuto Electoral regula los procedimientos administrativos para su ejercicio (Ley 6 de 1990). Sin embargo, la ausencia de disposiciones específicas que incorporen un enfoque de identidad de género dentro del procedimiento electoral constituye una barrera formal indirecta.

Aunque el Decreto 1227 de 2015 permite la modificación del componente sexo en el registro civil, facilitando la adecuación documental a la identidad de género, este avance no se tradujo en ajustes estructurales dentro del sistema electoral (Decreto 1227, 2015). De igual manera, si bien la Ley 1482 de 2011 tipifica actos de discriminación, no establece mecanismos preventivos específicos aplicables al proceso de votación (Ley 1482, 2011).

La Corte Constitucional ha reconocido la identidad de género como expresión del derecho al libre desarrollo de la personalidad (Corte Constitucional, Sentencia T-063 de 2015), pero la reglamentación electoral no ha incorporado lineamientos diferenciados. Esta omisión normativa configura una barrera formal en tanto el sistema mantiene criterios de identificación diseñados bajo supuestos binarios tradicionales, lo que genera riesgos de exclusión en la práctica.

Barreras informales y prácticas discriminatorias

Más allá del plano normativo, la investigación evidencia la existencia de barreras informales derivadas de prácticas institucionales y culturales. Estas no se encuentran

previstas expresamente en la ley, pero se manifiestan durante la interacción en las mesas de votación.

Se han identificado situaciones como cuestionamientos indebidos frente a la apariencia física, exigencia de requisitos adicionales no contemplados legalmente, uso incorrecto del nombre o trato despectivo por parte de jurados y funcionarios. Tales prácticas vulneran el principio de dignidad humana y el derecho a la igualdad (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 13).

La Corte Constitucional ha señalado que las autoridades públicas deben abstenerse de realizar actos que impliquen discriminación por identidad de género (Corte Constitucional, Sentencia SU-214 de 2016). Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la identidad de género es una categoría protegida frente a cualquier forma de trato desigual (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-24/17, 2017).

Estas barreras informales revelan que la garantía del voto no depende exclusivamente del texto normativo, sino también de la capacitación institucional y de la transformación cultural en la administración pública.

Tensiones entre la Norma y la realidad

El caso colombiano evidencia una tensión estructural entre el reconocimiento jurídico formal y la implementación práctica. Por un lado, el marco constitucional y jurisprudencial reconoce la identidad de género como derecho fundamental (Corte Constitucional, Sentencia T-033 de 2019). Por otro, la organización electoral no ha desarrollado protocolos específicos que aseguren la materialización efectiva de dicho reconocimiento.

Esta brecha se explica, en parte, por la diferencia entre la producción normativa judicial y la legislativa. Mientras la jurisprudencia establece estándares de protección en casos concretos, la ausencia de regulación detallada en el ámbito electoral limita su

aplicación uniforme. En consecuencia, el derecho al voto trans se encuentra formalmente protegido, pero materialmente condicionado por prácticas administrativas.

La tensión entre norma y realidad demuestra que la igualdad formal no garantiza por sí misma la igualdad material. Para que el sufragio sea verdaderamente universal, debe existir coherencia entre el reconocimiento constitucional y la implementación operativa del sistema electoral. Esta disonancia pone en evidencia que la igualdad formal consagrada en la norma requiere instrumentos administrativos claros, capacitación a funcionarios y mecanismos de supervisión que eviten prácticas discrecionales. Sin una articulación coherente entre decisiones judiciales y regulación operativa, el derecho permanece expuesto a interpretaciones fragmentadas. Por ello, la superación de esta tensión exige una respuesta integral del legislador y de las autoridades electorales, orientada a garantizar que el sufragio trans no solo sea reconocido en abstracto, sino protegido en cada etapa del proceso electoral. Solo así la democracia participativa podrá sostener su pretensión de universalidad e inclusión real.

Evaluación institucional del caso colombiano

Desde una perspectiva institucional, Colombia presenta avances significativos en el reconocimiento jurídico de la identidad de género, impulsados principalmente por la vía judicial. No obstante, en el ámbito electoral, persisten vacíos regulatorios que afectan la efectividad del derecho.

El sistema normativo cumple con estándares formales de universalidad, pero carece de instrumentos administrativos específicos orientados a prevenir situaciones de discriminación en las mesas de votación. La ausencia de protocolos, capacitaciones obligatorias y lineamientos claros evidencia una adaptación institucional incompleta.

A nivel internacional, los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecen que los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar el

ejercicio pleno de los derechos sin discriminación (Corte IDH, 2017). En ese sentido, la evaluación institucional del caso colombiano permite concluir que el país ha avanzado en el plano del reconocimiento jurídico, pero requiere fortalecer mecanismos administrativos y legislativos que armonicen el sistema electoral con los estándares constitucionales y convencionales vigentes.

Esta evaluación institucional permite advertir un desarrollo desigual entre el reconocimiento normativo y su implementación operativa. Si bien el país ha consolidado un marco constitucional y jurisprudencial garantista en materia de identidad de género, la estructura electoral aún no incorpora de manera integral esos estándares en su funcionamiento cotidiano. Esta asimetría limita la eficacia real del derecho al voto para las personas trans y evidencia una adaptación institucional parcial. El cumplimiento formal del principio de universalidad del sufragio resulta insuficiente cuando no se acompaña de medidas administrativas concretas orientadas a prevenir discriminación. En coherencia con los estándares interamericanos, el Estado no solo debe abstenerse de restringir derechos, sino adoptar acciones positivas que aseguren su ejercicio pleno. Por tanto, el desafío institucional consiste en transformar el reconocimiento jurídico en políticas públicas y protocolos efectivos. Solo mediante esa articulación será posible garantizar que el sistema electoral colombiano opere conforme a los principios de igualdad material, dignidad humana e inclusión democrática.

Casos documentados de discriminación electoral

La implementación del Protocolo del voto trans, adaptado mediante la resolución 3480 de 2020 por el Consejo Nacional Electoral, el cual busca garantizar el buen protocolo oficial en pro de garantizar el derecho al voto de las personas trans en Colombia, con el fin de asegurar la igualdad de condiciones en el ámbito participativo eliminando o disminuyendo realistamente las distintas barreras actitudinales y el trato no unánime por

identidad de género durante estas jornadas de votación electoral. Aun así, ha sido objeto de seguimiento por parte de la Misión de Observación Electoral (MOE), Caribe Afirmativo y la Fundación Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans (GAAT). Los informes de observación electoral elaborados por estas organizaciones entre 2022 y 2024 documentan múltiples situaciones de discriminación, desconocimiento institucional y barreras prácticas que afectan el ejercicio del derecho al voto de las personas trans en Colombia.

El desconocimiento del protocolo por parte de las autoridades electorales deja como uno de los hallazgos registrados más relevantes de la observación electoral realizada durante las elecciones de Congreso y Presidencia de 2022 fue el elevado nivel de desconocimiento del Protocolo de Voto Trans entre las autoridades electorales. Según el informe presentado por la MOE, Caribe Afirmativo y GAAT, del total de puestos de votación acompañados, el 45% de la autoridad electoral desconocía la existencia del protocolo. La desagregación por tipo de funcionario arrojó los siguientes resultados: el 34% de las personas jurados de votación indicaron no saber sobre el documento o haber recibido alguna capacitación; el 40% de las personas delegadas de la Registraduría; el 63% de las personas funcionarios de las mesas de justicia; y el 44% de las personas testigos electorales, no obstante de ello, se constató que en el 66% de los puestos de votación observados no se encontraron piezas informativas sobre el protocolo. En un caso documentado, las autoridades electorales solo colocaron la pieza de forma visible después de que la observadora se identificó como tal.

No siendo menos, los tratos discriminatorios y hostiles hacia personas trans también dejan al manifiesto el trato no digno hacia estas personas, el informe de observación de 2022 reportó seis casos de tratos hostiles hacia las personas observadoras por parte de diferentes autoridades electorales, así como cuatro casos de algún tipo de discriminación por su identidad de género, que incluyeron "miradas intrusivas, trato agresivo o negación de su

identidad de género". Además, 15 observadores reportaron actos de discriminación similares por parte de otros actores presentes en los puestos de votación

Ahora bien, Durante la jornada electoral del 8 de marzo de 2026 se observaron situaciones de índole específico de discriminación durante la jornada electoral que se llevaba a cabo. Observadoras del mecanismo de monitoreo ciudadano sobre participación política de personas trans reportaron patrones reiterados de desconocimiento institucional. En 26 de 52 puestos de votación objeto de observación (50%) no existía información del protocolo trans ni el personal tenía conocimiento del mismo, situación que se presentó en ciudades como Cartagena, Barranquilla, Soledad, Aracataca, Ciénaga, Santa Marta, Florencia, Cali y Quibdó. En varios casos, incluso policías y jurados de votación indicaron desconocer cómo debía aplicarse el protocolo. Entre las situaciones de trato discriminatorio documentadas se encuentran los siguientes casos:

Negación del nombre identitario. En un puesto de votación en Soledad (Atlántico), una mujer trans denunció que funcionarios y jurados insistían en llamarla por su nombre legal anterior, ignorando su identidad de género. En otro caso, un funcionario de autenticación biométrica se negó a llamar por apellidos a un hombre trans y utilizó su nombre registral frente a otras personas, lo que generó incomodidad y exposición innecesaria.

Problemas con cambios de nombre y sexo registral. Se reportaron dificultades asociadas a cambios de nombre o sexo realizados después del cierre del censo electoral, lo que provocó confusión entre los operadores de biometría y jurados de votación. Las fallas en el sistema de autenticación biométrica afectaron particularmente a personas que habían realizado modificaciones registrales.

Requisas que vulneran la identidad de género. El informe de 2022 señaló que en el 47% de los casos observados, las personas trans no fueron requisadas por agentes de

policía del género que ellas y ellos pidieron, lo que constituye una vulneración del consentimiento y un irrespeto a su identidad de género.

Más allá de los casos individuales presentados, los informes que permiten de una u otra forma observación coinciden en que las personas trans han enfrentado diversas barreras continuas para votar sin problema alguno durante largos años. Estas barreras se dan desde tratos no adecuados por su identidad o apariencia hasta al punto de llegar a negar de plano el acceso al puesto para poder ejercer su derecho al voto, arrojando como resultado los riesgos discriminativos en el proceso de voto creando esa sensación de miedo y exclusión con respecto a la participación política, lo que lleva a que la idea colectiva de “es mejor no ponerse en riesgo al ir a votar” aumente más.

Conclusión.

El análisis desarrollado a lo largo de la investigación permite concluir que, si bien Colombia ha alcanzado avances jurídicos significativos en el reconocimiento de los derechos de las personas trans principalmente a través del desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, dichos avances no se han traducido de manera integral en la garantía material del ejercicio del derecho al voto. La respuesta a la pregunta de investigación confirma que el sistema electoral colombiano reconoce formalmente el sufragio universal sin distinción por identidad de género; sin embargo, en la práctica persisten limitaciones derivadas de barreras institucionales que reproducen dinámicas discriminatorias dentro de los procesos electorales.

Desde la perspectiva de la ciudadanía sexual, se evidencia que el reconocimiento formal de la identidad de género no ha estado acompañado de transformaciones estructurales suficientes en las instituciones encargadas de garantizar la participación democrática. La ausencia de protocolos electorales con enfoque diferencial, la insuficiente capacitación de jurados de votación y funcionarios públicos, así como las tensiones que surgen cuando existe discrepancia entre la expresión de género y los documentos de identificación, generan escenarios de vulnerabilidad que afectan directamente la experiencia democrática de las personas trans. En este sentido, la igualdad jurídica proclamada por el ordenamiento constitucional no se traduce plenamente en igualdad material dentro del sistema electoral.

Asimismo, el estudio confirma que el desarrollo de derechos en materia de identidad de género en Colombia ha sido impulsado principalmente por la vía judicial, mientras que la adaptación legislativa y administrativa del sistema electoral ha sido limitada. Esta situación produce una brecha estructural entre el reconocimiento normativo y la implementación operativa, lo que demuestra que la garantía efectiva del voto trans no depende únicamente de la existencia de normas protectoras, sino también de la voluntad institucional de armonizar procedimientos y prácticas con los estándares constitucionales vigentes.

Finalmente, puede afirmarse que la ciudadanía sexual en Colombia continúa en un proceso dinámico de construcción y disputa. El derecho al voto de las personas trans se convierte en un indicador clave de la calidad democrática del país, en tanto revela la distancia existente entre el reconocimiento legal de derechos y su garantía efectiva. Superar las barreras institucionales identificadas no solo implica proteger a una población históricamente marginada, sino fortalecer el principio democrático mismo, consolidando una democracia verdaderamente plural, incluyente y respetuosa de la diversidad. Solo mediante la coherencia entre norma y práctica podrá afirmarse que el sufragio universal en Colombia cumple plenamente con su carácter igualitario y participativo.

Recomendaciones

De forma oportuna, se recomienda diseñar e implementar un protocolo electoral nacional obligatorio con enfoque de identidad de género que establezca y mencione lineamientos claros para jurados de votación, así como fortalecer la capacitación de funcionarios electorales en materia de diversidad de género con el fin de reducir prácticas discriminatorias en las mesas de votación, además resulta necesario incorporar el reconocimiento del nombre social en los procesos electorales, tomando como referencia experiencias comparadas de países como México y Argentina, y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de dichos protocolos en articulación con organizaciones de la sociedad civil, como la Misión de Observación Electoral (MOE) y colectivos LGBTIQ+, con el propósito de garantizar una implementación efectiva y sostenida en el tiempo.

Referencias Bibliográficas

- Albarracín Caballero, M. (2015). *La ampliación de derechos de las personas LGBT en Colombia: constitucionalismo y movilización social*. Universidad de los Andes.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27671.pdf>
- Arévalo, A. (s. f.). *Ciudadanías sexuales vivibles en América Latina y el Caribe*. CLACSO.
<https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/253255/1/Ciudadanias-Arevalo.pdf>
- Barragán, M. (2019). Derechos sexuales y reproductivos en Colombia: avances y desafíos en el marco de la ciudadanía sexual. *Revista Colombiana de Sociología*, 42(2), 67–85.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/derechos-sexuales-derechos-reproductivos-r1904-2017.pdf>
- Bell, D., & Richardson, D. (1998). *Sexual citizenship: The material construction of sexualities*. Routledge. <https://www.routledge.com/Sexual-Citizenship-The-Material-Construction-of-Sexualities/Evans/p/book/9780415058001>
- Caputo, G. (2019). *Un mundo huérfano*. Literatura Random
https://www.researchgate.net/publication/377485375_Un_mundo_huerfano_de_Giuseppe_Caputo_una_poetica_anticanonica_que_rompe_el_modelo_de_monohumanismo_y_del_sujeto-referencia_de_la_modernidad
- Carral Torres, M. (2020). *La perspectiva de género en el estudio de la ciencia política mexicana (2010–2020)*. Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcyps/article/view/76631>
- Castillo, E. (2020). *Políticas del deseo: Reflexiones desde el feminismo lésbico en Colombia*. Editorial Universidad de Antioquia.

<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/882ad87f-7aaa-4c70-afa3-ca179e4213c5/content>

Corte Constitucional de Colombia. (2007). *Sentencia C-075/07*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia C-577/11*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-063/15*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Caribe Afirmativo. (2022). *Elecciones: la desinformación sobre el protocolo de voto trans marca la jornada electoral*. <https://www.caribeafirmativo.lgbt/elecciones-la-desinformacion-sobre-el-protocolo-de-voto-trans-marca-la-jornada-electoral/>

DANE. (2023). *Primeras estadísticas de población LGBTIQ+ en Colombia*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/mercado-laboral-poblacion-lgbt/bol-GEIH-MLLGBT-abr2023.pdf>

Esguerra Muelle, C., & Bello Ramírez, J. A. (2014). Interseccionalidad y políticas públicas LGBTI en Colombia: usos y desplazamientos de una noción crítica. *Revista de Estudios Sociales*, (49), 19–32.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2014000200003

Estrada-Carmona, S. (2021). Ciudadanía sexual y discordancia de género: revisión teórica y reflexiones problemáticas. *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 5, 19–59. <https://doi.org/10.46661/relies.5212>

- El Espectador. (2022, abril 10). *45% de la autoridad electoral desconoce del protocolo de voto trans*. <https://www.elespectador.com/politica/elecciones-colombia-2022/45-de-la-autoridad-electoral-desconoce-del-protocolo-de-voto-trans/>
- Facundo, A. (2019). *Ciudadanías queer en América Latina: luchas, resistencias y políticas del cuerpo*. CLACSO. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/253255/1/Ciudadanias-Arevalo.pdf>
- Fonseca Hernández, C., & Quintero Soto, M. L. (2009). La teoría queer: La de-construcción de las sexualidades periféricas. *Sociológica (México)*, 24(69), 43–60. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100003
- International Planned Parenthood Federation. (2008). *Declaración de derechos sexuales*. IPPF. https://www.ippf.org/sites/default/files/ippf_sexual_rights_declaration_spanish.pdf
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación*. INE. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>
- López Sánchez, E. (2021). Las cortes supremas y los derechos LGBT en América Latina. *Revista de Estudios Políticos*, (194), 157–188. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.06>
- Manrique, C. (2017). *Cuerpos políticos: Subjetividad, normatividad y ciudadanía*. Universidad de los Andes. <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/revista/revista-de-estudios-sociales/>

- Martínez, J. (2018). *Ciudadanías afectivas: memoria, cuerpo y diversidad sexual en Colombia*. Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/8cce317e-ce45-4a41-baf6-1981a3d906db/content>
- Ministerio de Educación Nacional. (2008). *Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía*. MEN.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2010). *Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/bibliotecadigital/ride/de/libro%20politica%20sexual%20sept%202010.pdf>
- Misión de Observación Electoral (MOE). (2023). *Una observación trans del voto trans: Informe sobre la implementación del protocolo de voto trans en Colombia*. <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2024/01/Informe-implementacion-del-Protocolo-de-voto-trans.-Elecciones-Locales-de-2023.-VF.pdf>
- North, D. C. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica. <https://storage.e.jimdo.com/file/d2205ed9-ae8d-468f-922b-6a9503ca3fad/Douglas%20Nort%20Instituciones.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2006). *Definición de sexualidad humana*. OMS. https://www.who.int/es/health-topics/sexual-health#tab=tab_1
- Plummer, K. (2001). *Intimate citizenship: Private decisions and public dialogues*. University of Washington Press. Plummer, K. (2001). [https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=GPkUCgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR7&dq=Plummer,+K.+\(2001\).+Intimate+citizenship:+Private+decisions+and+publi](https://books.google.com.co/books?hl=es&lr=&id=GPkUCgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR7&dq=Plummer,+K.+(2001).+Intimate+citizenship:+Private+decisions+and+publi)

c+dialogues.+University+of+Washington+Press&ots=MRAisZW1Ge&sig=0JEVOZ
 PBJcLII3zDRF7z4ZkJeZg#v=onepage&q=Plummer%2C%20K.%20(2001).%20Inti
 mate%20citizenship%3A%20Private%20decisions%20and%20public%20dialogues.
 %20University%20of%20Washington%20Press&f=false4

Richardson, D. (2017). Rethinking sexual citizenship. *Sociology*, 51(2), 208–224.

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0038038515609024>

Robles, A. (2020). Barreras socioculturales en la ciudadanía sexual de jóvenes en Colombia.

Revista Colombiana de Educación, 79, 45–67.

<https://repositorio.unbosque.edu.co/server/api/core/bitstreams/62b15d01-7467-4f86-ad34-7d56b4ce7615/content>

Santiago-Sanabria, L., Ramírez-Negrín, A., Sanabria-Villegas, L. C., & Ruiloba-Portilla, F. J.

(2025). Panorama actual de los derechos sexuales y reproductivos en Latinoamérica.

Revista de la Facultad de Medicina (México), 68(1), 40–53.

<https://doi.org/10.22201/fm.24484865e.2025.68.1.08>

Viveros Vigoya, M. (2013). *Cuerpos, ciudadanías y sexualidades en América Latina*.

Universidad Nacional de

Colombia.<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/96cdca02-a87b-40fc-a94e-1815332b995a>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-063 de 2015*. Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2015/T-063-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia SU-214 de 2016*. Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2016/SU-214-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-675 de 2017*. Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2017/T-675-17.htm>

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2023). *Primeras estadísticas de población LGBTIQ+ en Colombia*. DANE. <https://www.dane.gov.co>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2018). *CONPES 3918: Política pública para población LGBTI* [Conpes]. Presidencia de la República. <https://www.dnp.gov.co>
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2008). *Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía*. Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2010). *Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*. Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos / Principios de Yogyakarta. (2017). *Yogyakarta Principles plus 10: Principios sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (actualización 2017)*. <https://yogyakartaprinciples.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *International Covenant on Civil and Political Rights* [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos]. <https://www.ohchr.org>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *American Convention on Human Rights (Pact of San José, Costa Rica)*. <https://www.oas.org>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2020). *Circular 2020-012: Lineamientos sobre trato digno y no discriminatorio en trámites de identificación* [Circular interna]. Registraduría Nacional del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co>
- República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia* (Promulgada el 4 de julio de 1991). Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

República de Colombia. (2011). *Ley 1482 de 2011: Por la cual se modifica el Código Penal en materia de delitos por discriminación*. Diario Oficial.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932>

República de Colombia. (2011). *Ley 1475 de 2011: Reforma política y reglas sobre participación*. Diario Oficial.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43332>

República de Colombia. (1994). *Ley 163 de 1994: Normas sobre organización electoral*. Diario Oficial.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37781>

República de Colombia. (1990). *Ley 6 de 1990: Estatuto electoral*. Diario Oficial.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9028>

República de Colombia. (2015). *Decreto 1227 de 2015: Procedimiento para la rectificación de nombre y sexo registral por identidad de género*. Diario Oficial. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019850>

Tribunal/ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, igualdad y no discriminación* (Corte IDH).

<https://www.corteidh.or.cr>